

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. SUCESIÓN 1995-03212.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 9 DEL 24 DE ENERO DE 2022.

Respecto de las peticiones elevadas por el cesionario EULIN GUILLERMO ABREO TRIVIÑO en memorial de fecha 16 de abril de 2021 y en escritos obrantes en los numerales 43, 44, 46 y 54 del expediente digital, es de advertir que en auto del 11 de septiembre de 2019, obrante a folio 887 del expediente digital (archivo Nro. 12), se dispuso correr traslado a los demás interesados del inventario y avalúo adicional que por él fuera presentado el día 6 de septiembre de 2019, por el término legal de 3 días, para los fines señalados en el art. 0502 del C.G.P., ordenándose notificar **por aviso** dicho auto a todos los interesados conforme a lo artículo 291 y 292 del C.G.P., auto que si bien fue impugnado, se mantuvo en todas sus partes en providencia del 17 de febrero de 2020 (fols. 924 a 927), por lo que hasta tanto no se acredite la realización de la totalidad de tales notificaciones, no es viable proceder a decidir; advirtiéndose que la única interesada que a la fecha ha sido notificada, es la señora TARGELIA LEONOR ENRIQUE VILLAVIS, quien se notificó por conducta concluyente de dicho auto, conforme así se ordenara en auto del 17 de febrero de 2020 (fol. 928), por lo que tan pronto sea notificado el otro interesado, esto es, el señor NELSON HERRERA CUAN, a quien la señora ALBA LUCIA ÁLVAREZ ROZO, a quien la precitada heredera cedió sus derechos solo respecto del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 50S-0160859, quien a su vez los cedió a favor de dicho señor, se proseguirá con el trámite correspondiente de los inventarios y avalúos adicionales presentados por el precitado cesionario.

De otra parte, y como al efectuar una nueva revisión del proceso, se evidencia que en auto del 17 de febrero de 2020, se dispuso que por secretaría se ubicaran en el portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA los títulos relacionados en el medio magnético que fuera aportado y se oficiara a la OFICINA DE DEPÓSITOS JUICIALES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para que no procediera a ninguna prescripción sobre tales dineros (fol. 932); debe esta Juez declarar SIN VALOR NI EFECTO lo decidido en el inciso 5° del auto calendado el 9 de abril de 2021 (archivo 17), toda vez que los autos ilegales no atan ni al Juez ni a las partes.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

En consecuencia, procédase por la secretaría en la forma ordenada en auto del 17 de febrero de 2020, ubicando los títulos allí referidos en el portal web del BANCO AGRARIO y elabórese el oficio allí ordenado con destino a la precitada Oficina de Depósitos Judiciales.

Consecuencia de lo anterior y por sustracción de materia, esta Juez se abstiene de resolver el recurso de reposición que fuera interpuesto por el apoderado de la señora TARGELIA LEONOR ENRIQUEZ contra el auto del 9 de abril de 2021.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8edaee0825fbc60854a6a8c177c89958d841670bd2d66bd45db658d5d3d924c**

Documento generado en 21/01/2022 12:22:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>